



*Asamblea Nacional*

*Secretaría General*

**TRÁMITE LEGISLATIVO  
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY:

**073**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO:

**QUE RECONOCE EL PATRONATO DE PORTOBELO  
Y SAN LORENZO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.**

FECHA DE PRESENTACIÓN:

**18 DE AGOSTO DE 2014.**

PROPONENTE:

**H.D. MIGUEL SALAS.**

COMISIÓN:

**EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.**

Panamá, 18 de agosto de 2014.

Honorable Diputado  
**ADOLFO T. VADERRAMA R.**  
Presidente  
Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL	
SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	18/8/2014
Hora	6:15 pm.
A Debate	
A Votación	
Aprobado	

Respetado Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, y actuando en mi condición de Diputado de la República, me permito presentar al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, **Que reconoce el Patronato de Portobelo y San Lorenzo y dicta otras disposiciones**, cual merece la siguiente exposición de motivos:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 1980 el Conjunto Monumental de Portobelo y San Lorenzo fue declarado patrimonio mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). Lo que constituye un honor para la República de Panamá ya que es una forma de reconocer la importancia y el valor que tuvimos en la era hispánica y en la formación del comercio del continente a través del tiempo.

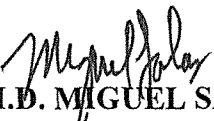
Sin embargo, con el pasar de los años se ha vuelto dificultado llevar a cabo las labores de mantenimiento de estos sitios, cada uno necesita de atenciones específicas que se deben ser desarrolladas para procurar su buen estado. Esta tarea es laboriosa puesto que enfrenta varias de dificultades dentro de las cuales podemos mencionar las siguientes:

1. Factores climáticos, con un patrón de temperaturas altas y mucha lluvia, que erosionan los materiales de los monumentos.
2. Inestabilidad del terreno en las laderas de los montes en torno a Portobelo; (derrumbes que ocurrieron en el año 2010).
3. Cambios en la pendiente de las laderas ocasionados por la construcción de la carretera de acceso a Portobelo en la década de 1970.
4. Acumulación de agua causada por el cambio así producido al drenaje natural de las colinas.
5. Aumento del nivel de las aguas del mar a causa de sedimentación, causando pérdida de playas y afectando a los monumentos próximos al agua.
6. Crecimiento urbano descontrolado en Portobelo, incluyendo construcciones ilegales sobre las ruinas y su perímetro inmediato.

Fueron estas situaciones parte de las razón por lo cual el año 2012 el Comité del Patrimonio Mundial incluyo en la lista de sitios en peligro a este conjunto monumental, sin embargo pese a las luces de alarma que esta noticia acarreo no se ve una mejora notable en estos sitios por lo cual aún estamos presentes en ella y en peligro de perder no solo el estatus de patrimonio mundial sino nuestro patrimonio histórico como nación.

El Patronato de Portobelo y San Lorenzo es la entidad que se encarga de mantener este conjunto monumental, sin embargo por sí sola resulta imposible que se abastezca. Realizar estos trabajos conlleva una carga presupuestaria con la cual, mencionado patronato, no cuenta actualmente. Esto se da porque la entidad no recibe el apoyo económico por parte del Estado que debería pese a la importancia del tema.

Es por este motivo que el presente anteproyecto de ley pretende Reforzar el trabajo de mantenimiento llevado a cabo por el Patronato Portobelo y San Lorenzo, adaptando su presupuesto a la escala de las intervenciones necesarias.

  
**H.D. MIGUEL SALAS**  
**Diputado de la República**  
**Circuito 3-1**

**ANTEPROYECTO DE LEY No.**  
(De 18 de agosto de 2014)

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Presentación <u>18/8/2014</u>
Hora <u>6:15 pm.</u>
A Doble
A Votación

**“Que reconoce el Patronato de Portobelo y San Lorenzo y dicta otras disposiciones”**

**LA ASAMBLEA NACIONAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se reconoce al Patronato de Portobelo y San Lorenzo, en adelante el Patronato, como una entidad sin fines de lucro, cuyo objetivo es colaborar con la puesta en valor, administrar, conservar, proteger y restaurar los bienes del Conjunto Monumental Histórico de Portobelo y San Lorenzo.

**Artículo 2.** Considérense parte del patrimonio del Patronato los siguientes bienes:

1. El subsidio que le concede el Estado al Instituto Nacional de Cultura, así como cualquier otra partida que se encuentre asignada dentro del presupuesto de las entidades autónomas y semiautónomas del Estado a este instituto.
2. Los fondos que reciba directamente de donaciones o aportes realizados por alguna institución estatal, entidades privadas, clubes cívicos, personas naturales, organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro.
3. Cualesquiera otros fondos, bienes muebles o inmuebles que adquiera en el futuro.

**Artículo 3.** La Contraloría General de la República fiscalizará el manejo de los fondos del Patronato provenientes del Estado, y podrá hacer, con o sin previo aviso, inspecciones y arqueos periódicos.

Adicionalmente, el Patronato deberá presentar al Instituto Nacional de Cultura, un informe financiero anual, auditado por un contador o firma de contadores públicos autorizados, dentro de los tres meses siguientes al cierre del periodo fiscal.

**Artículo 4.** El Instituto Nacional de Cultura será el órgano de comunicación entre el Patronato y el Estado, y tendrá a su cargo presentar, para su aprobación, el presupuesto anual de los gastos administrativos y de inversión destinados al Conjunto Monumental Histórico de Portobelo y San Lorenzo. Esta asignación presupuestaria para cada vigencia fiscal deberá cubrir como mínimo un sesenta por ciento (60%) del total de los gastos administrativos y de inversión que hayan sido presupuestados por el Patronato dentro de su programa de ejecución anual.

Los fondos aprobados en dicho presupuesto serán puestos a disposición del Patronato en la vigencia fiscal correspondiente. Igualmente, la partida presupuestaria aprobada para cada vigencia fiscal, no podrá ser inferior a la del año anterior, sino que deberá aumentar de acuerdo con el desarrollo y las necesidades del Conjunto Monumental de Portobelo y San Lorenzo.


**Artículo 5.** El Estado, por conducto del Instituto Nacional de Cultura, incluirá anualmente en el Presupuesto General del Estado las partidas necesarias para la ejecución de esta ley.

**Artículo 6.** El Patronato está exento del pago de todo impuesto, contribución, tasa y gravámenes.

**Artículo 7.** Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 13 de agosto de 2014, por el Honorable Diputado Miguel Salas.

  
**H.D. MIGUEL SALAS**  
**Diputado de la República**  
**Circuito 3-1**